



CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSÉ DE MIRANDA-SANTANDER
REPÚBLICA DE COLOMBIA



ACUERDO N° 001
(FEBRERO 24 de 2021)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No.016 del (20) de diciembre de 2020 para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del Municipio de San José de Miranda"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

Artículo 1°. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 98, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

Parágrafo: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente: Para el Municipio de San José de Miranda – Santander se adopta el Formato 1 del numeral 3 del artículo 2.1.1.21 del Decreto 1468 de 2019 y su Anexo 4.

Numeral de actividades del párrafo 1 del artículo 98 del Acuerdo 016 de 2020.	Grupo de actividades	Tarifa por mil consolidada a determinar por el distrito o municipio
1	Comercial	5
	Servicios	5
2	Comercial	6
	Servicios	6
	Industrial	7
3	Servicios	5
	Industrial	5



SAN JOSÉ DE MIRANDA
Carrera 4 # 3-31

CARLOS SAUL JAIMES JAIMES – PRESIDENTE CONCEJO M/PAL 2021
Correo electrónico: concejomiranda.12@gmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSÉ DE MIRANDA-SANTANDER
REPÚBLICA DE COLOMBIA



4	Servicios	6
---	-----------	---

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario.)

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de San José de Miranda establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020, el cual en su artículo 114 establece la tarifa del impuesto de avisos y tableros el cual será 15% y en su artículo 252 establece la tarifa de la Sobretasa Bomberil el cual será 1% sobre el valor del impuesto de industria y comercio liquidado en el periodo.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
84%	15%	1%

Artículo 2. Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil establecida en el Acuerdo 016 de 2020.

Artículo 3. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del decreto 1468 de 2019. Por lo cual se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

Artículo 4. Efectos Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

Artículo 5. Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.



SAN JOSÉ DE MIRANDA
Carrera 4 # 3-31

CARLOS SAUL JAIMES JAIMES – PRESIDENTE CONCEJO M/PAL 2021
Correo electrónico: concejomiranda.12@gmail.com



Alcaldía Municipal San José de Miranda

DANE: 68684 NIT: 890.204.890 - 4
CODIGO POSTAL: 682021065

GESTIÓN DOCUMENTAL

CODIGO: A-SIG-GA-FO-24

FECHA: 28/12/2017

VERSIÓN: 01

Nº PAGINA: 1 DE 1

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE MIRANDA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. 001 del 24 de febrero de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 016 DEL (20) DE DICIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA", expedido por el Honorable Concejo Municipal de San José de Miranda se sanciona el día de hoy a los un (01) días del mes de marzo de 2021.

DONALDO ORTIZ CARDENAS
Alcalde Municipal de San José de Miranda

Proyectó: Rosmary Lizette Suarez Gonzalez



"AVANCEMOS JUNTOS CON FE Y ESPERANZA"

San José de Miranda – Santander – Carrera 4 No. 3 – 31

Email: contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSÉ DE MIRANDA-SANTANDER
REPÚBLICA DE COLOMBIA



**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, SANTANDER.**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 001 del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021), fue debatido y amparado en tres (03) sesiones Ordinarias de distintos días; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73 DE LA LEY 136 DE JUNIO DE 1994.

CARLOS SAUL JAIMES JAIMES
Presidente Del Concejo Municipal

BETTY YANETH LOPEZ BALAGUERA
Secretario Concejo Municipal

